

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

INFORME SOBRE LA REVISIÓN N° 21 DEL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR DE CN VANDELLÓS II

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitante: Asociación Nuclear Ascó - Vandellós II A.I.E (ANAV).

1.2 Asunto:

Solicitud de aprobación de la propuesta de cambio del Plan de Emergencia Interior (PEI) PC-27, revisión 0, motivada por la modificación en la redacción del suceso 1.1.1 de Categoría I del PEI relativo a la indicación de daños al combustible. Adicionalmente, se propone el cambio del término “Director de Emergencia” por el de “Director del PEI”.

1.3 Documentos aportados por el Solicitante:

- Propuesta de cambio de Plan de Emergencia Interior PC-27, revisión 0, remitida por la Dirección General de Política Energética y de Minas al CSN el 17 de mayo de 2012 (n° de registro 41377), acompañada del informe justificativo de las modificaciones que incorpora la propuesta.

1.4 Documentos de licencia afectados: PLAN DE EMERGENCIA DE CN VANDELLÓS II.

- **Sección 3.2 – Clases de Emergencias y Sucesos iniciadores.** Apartado 3.2.1- Prealerta. Sucesos iniciadores de categoría I.
- **Anexo I – Definiciones y Siglas.**

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

Razones y Descripción de la solicitud.

Los cambios de la propuesta de cambio PC-27, revisión 0, del PEI y los motivos de los mismos, son los siguientes:

- El acuerdo CC.NN.-UNESA con el CSN en relación con el contenido de los sucesos iniciadores del PEI, documentados en la Guía 33-13 “Clasificación de emergencias y relación de sucesos iniciadores de los PEI de las CCNN” Rev. 0 de 14 de mayo-2010, en donde se establece una nueva definición de dichos sucesos con el objetivo de mejorar su interpretación a la hora de activar el PEI.

En la revisión n° 20 del PEI quedó adaptada la definición de los sucesos iniciadores del PEI a la Guía 33-13 citada. Sin embargo, se observó posteriormente que la definición del iniciador 1-1-1 de C. N Vandellós II, que figura en dicha revisión del PEI, necesitaba ser ampliada para adaptarse completamente a los términos de la definición establecida en la versión de la Guía de UNESA finalmente aprobada. Este suceso iniciador activa la prealerta del PEI en caso de daños al combustible en base a la constatación de alta actividad en el

refrigerante del reactor, detectada mediante los mecanismos específicos fijados en el alcance y contenido de su definición.

Por ello, en la propuesta de cambio PC-27, revisión 0, del PEI, el titular modifica correspondientemente a lo anterior el apartado 3.2.1- "Prealerta. Sucesos iniciadores de categoría I", incorporando la definición ampliada del suceso iniciador 1-1-1, mediante la incorporación en ella de los mecanismos de detección de alta actividad en el refrigerante del reactor acordes con la definición genérica de la Guía 33-13 antes mencionada. Concretamente se añade la necesidad de que el valor de alta actividad específica del refrigerante del reactor que activa la prealerta del plan de emergencia, fijado en la definición de este suceso, permanezca más de 48 horas o, en otro caso, que supere la actividad que determina la figura de la especificación técnica de funcionamiento 3.4.8 "Actividad específica del refrigerante del reactor", que liga la potencia térmica nominal a la dosis equivalente de I-131.

A continuación se exponen los textos vigente y propuesto de la definición de dicho suceso iniciador:

Texto en vigor:

***1-1-1.** indicación de daños al combustible contrastada por medidas de alta actividad en el sistema de refrigeración del reactor detectada por cualquiera de las siguientes situaciones*

- a) *Alta actividad específica en muestra del sistema de refrigeración del reactor mayor de $3.7 \text{ E} + 7 \text{ Bq/Kg}$ ($1 \mu\text{Ci/gr}$) en 1-131 equivalente ó*
- b) *Incremento superior al 0.1 de fallos equivalentes en el combustible durante 30 min.*

Texto propuesto (se subraya la parte añadida):

"1-1-1: Indicación de daños al combustible contrastada por medidas de alta actividad en el sistema de refrigeración del reactor detectada por cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) *Alta actividad específica en muestra del sistema de refrigeración del reactor, mayor de $3.7 \text{ E} + 7 \text{ Bq/Kg}$ ($1 \mu\text{Ci/gr}$) en 1-131 equivalente durante más de 48 horas o mayor que la especificada en la figura 3.4-1 de la CLO 3.4.8 de las ETFs en cualquier instante ó*
- b) *Incremento superior al 0.1 % de fallos equivalentes en el combustible durante 30 minutos".*

- El PLABEN. (Real Decreto 142812009 de 11 de septiembre de 2009), en el que ha introducido la figura de "Director del PEI" en sustitución de la de "Director de Emergencia". Por tanto, los apartados del PEI en los que todavía no se ha realizado dicha sustitución deberán modificarse correspondientemente.

Por ello, el titular aprovecha la propuesta de cambio PC-27, revisión 0, del PEI, para modificar el Anexo I "Siglas y definiciones" de este documento para incorporar en él las siglas correspondientes a "Director del PEI" en lugar las de "Director de Emergencia".

3. EVALUACIÓN

3.1 Informes de evaluación:

- **CSN/IEV/PLEM/VA2/1209/439:** Evaluación de la propuesta de cambio PC-27 Rev. 0 del Plan de Emergencia Interior PEI) de la Central Nuclear Vandellós II.

3.2 Normativa y criterios de aceptación

En esta evaluación se ha utilizado como criterio de aceptación el contenido de los documentos que se citana a continuación:

- Guía 33-13 “Clasificación de emergencias y relación de sucesos iniciadores de los PEI de las CCNN” Rev. 0 de 14 de mayo-2010.
- PLABEN. (Real Decreto 142812009 de 11 de septiembre de 2009).

3.3 Resumen de la evaluación

- Respecto del cambio en la definición del suceso iniciador 1-1-1 del PEI, la evaluación del CSN lo considera aceptable porque se ajusta a la versión aprobada de la Guía 33-13 de UNESA y se mejora la interpretación de este suceso iniciador con las especificidades incorporadas en los mecanismos de detección de daño al combustible de C. N. Vandellós II para activar el PEI en caso de ocurrencia este suceso, sin que se menoscabe la operatividad del mismo.
- Respecto de la sustitución de las siglas de “Director de Emergencia” por “Director del PEI” en el Anexo I, la evaluación del CSN lo considera aceptable al estar de acuerdo con lo especificado al respecto en la edición del PLABEN, indicada en el apartado de criterios de aceptación de este informe.

3.4 Desviaciones: No

3.5 Discrepancias respecto de lo solicitado: No.

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Enumeración de las Conclusiones:

La propuesta de cambio PC- 27, revisión 0, se considera aceptable, y todas las modificaciones que incorpora constituirán la revisión nº 21 del Plan de Emergencia Interior de C. N. Vandellós II.

- 4.1. **Aceptación de lo solicitado: Sí.**
- 4.2. **Requerimientos del CSN: No.**
- 4.3. **Recomendaciones del CSN: No.**
- 4.4. **Compromisos del Titular: No.**